

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez Informándole que en memorial que antecede se allegó pronunciamiento por parte de la apoderada del extremo ejecutante respecto de las cesiones que se han presentado por su aprobación en esta causa.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	170013103005-2008-00042-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA
CESIONARIO:	FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
DEMANDADO:	JORGE DIEGO CASTAÑO LONDOÑO y JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por la apoderada de la cesionaria Capital Privado Alianza Konfigura y Conciliarte, encuentra el Despacho procedente aceptar la cesión del crédito respecto de las obligaciones 00130639199600128388, 00130639140100011592, 639- 5000262021 y 00130639139600094523 que operó entre Capital Privado Alianza Konfigura y Patrimonio Autónomo Conciliarte, toda vez que se cumplen los presupuestos delimitados normativamente y de cara al documento suscrito por el Dr. Juan Manuel Poveda Barragán.

Además, resulta de recibo el argumento bajo el cual, si bien expresamente en el poder especial conferido por conciliarte a la Dra. Gutiérrez Barragán no se indicó su nombre, lo cierto es que aparece aceptando el mismo y en

legitimación de este aceptó cesión de crédito, además que lo antedicho tiene consonancia con el artículo 74 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la escritura pública 1454 del 10 de septiembre de 2020 según la cual:

1.3. Ceder y endosar a favor de **COVINOC S.A.**, los títulos u órdenes de pago que se encuentren dentro de procesos ejecutivos relacionados con créditos a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con facultad expresa para recibirlos y cobrarlos, o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** o en los que actué como cesionario.-----

1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que la sociedad **COVINOC S.A.** es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**. -----

Se tiene entonces que ConciliarTE cedió las precitadas obligaciones a Covinoc SA.

En ese norte el dinero que fue ordenado en decisión del 26 de marzo de 2019 por valor de \$17.581.959,09 inicialmente a favor del Capital Privado Alianza Konfigura en hora actual y en virtud a las cesiones efectuadas, le corresponde a COVINOC SA; motivo por el cual para proceder a su pago es necesario que la precitada entidad allegue certificación bancaria a su nombre en donde se puede efectuar el pago correspondiente.

Finalmente se requiere a la precitada entidad para que constituya apoderado al interior de esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza